FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)
Entidad Receptora

FUNCIÓN PÚBLICA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Murillo	Pacanchique	Sandra Patricia

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÃ"N				SEXO		NACIONALIDAD		PAÍS
C.C ◉	C.E ○	PAS ○	No. 39672037	F ◉	M ○	COL. ◉	EXTRANJERO ○	Colombia

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ○	SEGUNDA CLASE ○	NÚMERO	D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DÍA 27	MES 11	AÑO 1974	Carrera 83 22a-17 60			
PAÃS	Colombia			PAÍS	Colombia	DEPTO	Bogotá D.C
DEPTO	Bogotá D.C			MUNICIPIO	BOGOTÁ		
MUNICIPIO	BOGOTÁ			TELÉFONO	3164151150	EMAIL	bibicam22@hotmail.com

Esta copia ha sido impresa por el servidor pÃºblico y puede contener informaciÃ³n no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÃ"N BÃSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÃšLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÃ"N BÃSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Academico
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12 AÑO 1995

Esta copia ha sido impresa por el servidor pÃºblico y puede contener informaciÃ³n no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÃ"N DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÃ"GICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UNIDAD PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá D.C	BOGOTÁ	sandra.murillo@gestiondelriesgo.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5529696	DÍA 04 MES 07 AÑO 2017	DÍA 31 MES 12 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
FINANCIERO UNGRD-077-2017	FINANCIERA	AVENIDA CALLE 26 92-32 PISO 2

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá D.C	BOGOTÁ	sabdra.murillo@gestiondelriesgo.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5529696	DÍA 22 MES 02 AÑO 2017	DÍA 30 MES 06 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
APOYO A FINANCIERA APOYO A LA GESTION FINANCIERA	FINANCIERA	avenida carrera 26 92-32 piso 2

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ASCENSORES TECNIVEC LTDA		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá D.C	BOGOTÁ	tecnivec001@yahoo.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3313266	DÍA 01 MES 05 AÑO 2010	DÍA 30 MES 06 AÑO 2014

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
asistente administrativa	Administrativa	CRA 28 72-28

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO ◉ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÃšBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÃ"N DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÃ"N PÃšBLICA.
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÃšNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÃCULO 5o. DE LA LEY 190/95).
Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor pÃºblico y puede contener informaciÃ³n no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

Se verifica solo formación académica, ya que no se requiere con experiencia 02 ENE 2018

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Bogotá D.C. 02 ENE 2018

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor pÃºblico y puede contener informaciÃ³n no validada.

La República de Colombia y en su nombre

El Colegio Municipal "Francisco de Paula Santander"

Jornada de la Mañana

Soacha - Cundinamarca

Autorizado por la Secretaría de Educación del Departamento según Resolución No. 00617 del 23 de enero de 1995

Confiere a

Sandra Patricia Murillo Pacanchique

Identificado(a) con C.C. No. 39.672.037 Expedida en Soacha

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes

Rector

Secretario

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 1 Folio No. 6 Diploma No. _____

Dado en Soacha,

a 5 de diciembre de 1995

República de Colombia

Secretaría de Educación del Distrito Capital

El Instituto Británico de Computación

Instituto de Educación no formal

Licencia No. 3785 de Agosto 23 de 1994

Otorga el presente

Certificado de Aptitud Ocupacional

a :

Sandra Patricia Murillo P.

Identificado (a) con C.C. No. 39.672.037 de Soacha

En la Especialidad de Secretariado Contable Computarizado

Intensidad Horaria Total 800 horas

INSTITUTO BRITANICO SOACHA

Director

Secretaria

Dado en Santafé de Bogotá, a 21 de Marzo de 199 7

CONTRATO No. UNGRD 077-17

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATISTA:	SANDRA PATRICIA MURILLO PACANCHIQUE
C.C. No.	39.672.037 expedida en Soacha
VALOR:	TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($13.649.633,33) M/CTE.
OBJETO:	Prestar servicios de apoyo a la gestión realizando actividades administrativas en el Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la UNGRD, en su calidad de ordenadora del gasto del FNGRD, aplicando la política de gestión documental establecida por la Entidad y apoyo en el seguimiento del sistema integrado de planeación y gestión SIPLAG.

Entre los suscritos, **GERARDO JARAMILLO MONTENEGRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.87.066.729 de Pasto, Secretario General la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres identificada con NIT No. 900.478.966-6, nombrado mediante Resolución No 0763 del 22 de junio de 2015 y posesionado por Acta No 0167 de la misma fecha, suscribe el presente contrato en su calidad de Secretario General y como Ordenador del Gasto de la UNGRD conforme a delegación realizada mediante Resolución No 1578 del 27 de noviembre de 2015 modificada por Resolución 1446 de 2016, quien en adelante se denominará **LA UNIDAD** identificada con NIT 900.478.966-6, por una parte y por la otra **SANDRA PATRICIA MURILLO PACANCHIQUE**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.672.037 expedida en Soacha, quien actúa en nombre propio, que para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1)** Que existe insuficiencia de personal para desarrollar las actividades que ejecutará el **CONTRATISTA. 2)** Que la coordinadora del grupo de apoyo financiero y contable de la UNGRD justificó las razones para contratar la prestación de los servicios de apoyo a la gestión objeto de este contrato, quien acredita idoneidad, teniendo en cuenta que cumple con el perfil definido en los Estudios Previos. **3)** Que el Secretario General, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.9. del Decreto 1082 de 2015, deja en escrito la constancia sobre la idoneidad del **CONTRATISTA**, para ejecutar el objeto del presente contrato. **4)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión señalados en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del citado Decreto, no requieren del acto administrativo de justificación de la modalidad de selección de contratación directa. **5)** Que la presente contratación se rige por lo establecido en el literal h), numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de

2015. **6)** Que al suscribir el presente contrato, se le comunicaron las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, manifestando el contratista que no se encuentra incurso en ninguna de ellas. **7)** Que por lo expuesto, las partes acordamos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Prestar servicios de apoyo a la gestión realizando actividades administrativas en el Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la UNGRD, en su calidad de ordenadora del gasto del FNGRD, aplicando la política de gestión documental establecida por la Entidad y apoyo en el seguimiento del sistema integrado de planeación y gestión SIPLAG **SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($13.649.633,33) M/CTE. TERCERA. FORMA DE PAGO:** La ENTIDAD pagará al contratista el valor del contrato en seis (6) desembolsos así: **a)** Cinco (5) desembolsos por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS ($2.300.500) M/CTE** y **b)** un (1) último desembolso correspondiente al valor proporcional de los días de servicios contados desde la fecha de corte del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017. Para cada pago se requiere acreditar: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, (ii) presentación del informe mensual de actividades y (iii) pago como cotizante al Sistema general de salud, pensiones y Riesgos Laborales. El último contado estará sujeto, además del informe final, al certificado de recibo a satisfacción de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a la ENTIDAD. Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación en el Área Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD o la dependencia que haga sus veces. Los giros se efectuarán a la cuenta de ahorros que determine el contratista los cuales estarán sujetos al PAC. El valor establecido en la presente cláusula, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viaje y hospedaje, por los traslados que se le autoricen, fuera de la sede donde quedarán sus actividades, para los cuales se tomará como base para su liquidación el **65%** del valor de sus honorarios mensuales **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El Supervisor del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al **CONTRATISTA**, el "sin pendientes" expedido por el funcionario de LA UNIDAD, en el cual conste que entregó los bienes muebles dados para su utilización, si a ello hubiere lugar. **CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2017**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** Para la erogación presupuestal del presente contrato a suscribir la UNIDAD cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **11817** del 22 de Junio de 2017; Dependencia: 02-11-00-000 Gestión General; Posición Catalogo del Gasto: A-1-0-2-14 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS; Fuente: nación; Recurso: 10. **SEXTA. OBLIGACIONES. A) DE LA UNIDAD: 1).** Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. **2).** En el evento en que el contratista deba desplazarse fuera de la ciudad a desarrollar actividades propias de la ejecución del contrato y en cumplimiento de los objetivos de la entidad, esta reconocerá los gastos en que incurra el

contratista, específicamente los de transporte, manutención, alojamiento y aquellos directamente asociados al cumplimiento del objeto contractual tales como fotocopias y autenticaciones. **3).** Suministrar al contratista, en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. **4).** Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del contrato a las peticiones del contratista. **5).** Cuando el contratista en la Administradora de riesgos laborales sean clasificado en riesgo 4 o 5, el valor de la cotización será asumido por el contratante, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 15 del Decreto 723 de 2013. **6).** Aprobar oportunamente la garantía única. **7).** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **B) DEL CONTRATISTA ESPECÍFICAS: 1**. Escanear el archivo histórico del Grupo de Apoyo Financiero y Contable pendiente de entregar a Archivo Central. **2**. Escanear los documentos que se generen diariamente en el Grupo de Apoyo Financiero y Contable. **3**. Apoyar en el alistamiento documental del archivo de gestión. **4**. Apoyar en el descargue de los archivos digitales del correo electrónico de los pagos del FNGRD y generar el medio magnético. **5**. Apoyar en el trámite de los pagos en lo concerniente al escaneo, fotocopiado, alistamiento y entrega de los mismos y de los documentos soportes. **6**. Apoyar la recepción, control y entrega de la correspondencia dentro del área financiera. **7**. Apoyar en el mantenimiento del sistema integrado de planeación y gestión SIPLAG, realizando actividades de fortalecimiento y conocimiento en los miembros del Grupo de Apoyo Financiero y Contable. **8**. Apoyar en el seguimiento al plan de acción del Grupo de Apoyo Financiero y Contable. **9.** Cumplir con los indicadores de gestión establecidos por la Coordinación del Grupo de Apoyo Financiero y Contable. **10.** Realizar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **C) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, el contratista las siguientes obligaciones generales: **1).** Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. **2).** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario designado como supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **3).** Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales. **4).** Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas. **5).** Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el Supervisor, en los temas objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos. **6).** Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida. **7).** En el evento en que el prestador del servicio haya recibido de la Entidad en calidad de préstamo elementos tales como computadoras, libros, chaquetas, radio, etc., a fin de ejecutar las obligaciones derivadas del presente Contrato se obliga a hacer adecuado uso de ellos, custodiarlos y a devolver todos los elementos suministrados, en el mismo estado en que los recibió salvo el deterioro normal por su uso. **8).** Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros. **9).** El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG. **10).** Cumplir con las obligaciones y responsabilidades pertinentes al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, definidas en el documento Roles y responsabilidades SGSI de UNGRD, el cual puede ser consultado en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la entidad. **11).** El contratista se obliga a adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros. **12).** El contratista debe reportar cualquier condición, acto inseguro o impacto, incidente ambiental o de seguridad de la información por medio de la tarjeta ICAI, la tarjeta STOP respectivamente o través del canal establecido para el reporte de los incidentes de seguridad de la información las cuales se encuentran establecidas en el SIPLAG. **13).** El contratista debe informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la

ejecución del contrato, que ocurra en el desarrollo de sus actividades. **14).** El contratista se compromete adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es "Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD". **15).** Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados. **16).** Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse en la ejecución de los servicios y defender los intereses de la Entidad. **17).** Para el último pago el Contratista deberá anexar copia del Certificado "Sin pendientes". **18).** Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. **19).** Constituir y mantener vigente la Garantía única exigida, en los términos requeridos en el presente contrato y pagar el valor de la prima. **20).** El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Director General de la UNIDAD. **21).** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo. **22).** En virtud del principio de solidaridad, apoyar las acciones de respuesta y recuperación prioritaria ante situaciones declaradas de Calamidad Pública o Desastre que se presenten en todo el territorio nacional, que le sean comunicadas por el supervisor del contrato. **23).** El contratista debe mantener limpio y organizado el puesto trabajo asignado y asegurar la entrega del sitio en iguales o mejores condiciones a las inicialmente recibidas. **24).** Es obligación del contratista disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte a la UNGRD. **SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista se obliga a constituir a favor de la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES,** identificada con NIT No. 900.478.966-6, una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare: **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** por una suma equivalente al 10% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más y **b) CALIDAD DEL SERVICIO** por una suma equivalente al 10% del valor total de presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por Coordinación del Grupo de Apoyo Financiero y Contable o por quien designe el Ordenador del Gasto de la UNGRD. El Supervisor será el intermediario entre la UNGRD y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Dentro de las funciones principales del Supervisor, están las siguientes: **1)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. **2)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción. **3)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. **4)** Elaborar las actas respectivas. **5)** Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato. **6)** Exigirle al contratista, de conformidad con lo previsto en artículo 18 del Decreto 723 de abril 15 de 2013, expedido por el Gobierno Nacional, practicarse examen médico ocupacional y allegar el respectivo certificado a la entidad, dentro del mes siguiente de perfeccionado el contrato. **7).** Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud y pensiones, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito. **NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las

disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 91 a 95 de la Ley 418 de 1997, prorrogada mediante la Ley 1106 de 2006. **DÉCIMA. SANCIONES: a) MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **EL CONTRATISTA** y **LA UNIDAD** acuerdan que el valor de las multas se descontará por **LA UNIDAD** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. El incumplimiento y la determinación del valor a pagar se acreditan ante la aseguradora con una comunicación suscrita por **LA UNIDAD**. Sin perjuicio de lo anterior, **LA UNIDAD** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, en aplicación al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las multas se pactan sin perjuicio de que **LA UNIDAD** pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva. **b) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, **EL CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA UNIDAD** a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que **LA UNIDAD,** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento, o a su elección, hará los descuentos de los saldos que adeude AL **CONTRATISTA** si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte de **LA UNIDAD**, se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia. **UNDÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni se causen otros perjuicios. La suspensión deberá ser solicitada por escrito. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, la amigable composición y transacción. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas vigentes. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** éste cederá el contrato previa autorización escrita de **LA UNIDAD,** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de **LA UNIDAD. DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: 1) Los estudios previos. 2) La solicitud de elaboración del contrato. 3) La Constancia expedida por el Jefe del grupo de apoyo financiero y contable de LA UNIDAD, avalada por el Secretario General de la UNIDAD, sobre la idoneidad de **EL CONTRATISTA**. 4) La certificación sobre la inexistencia de personal de planta para prestar el servicio a contratar. 5) La hoja de vida de **EL CONTRATISTA** con sus respectivos soportes. 6) Aceptación de los

estudios previos efectuada por **EL CONTRATISTA.** 7) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8) El Certificado de Registro Presupuestal. 9) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato, así como para su celebración. **DÉCIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD DE LA UNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIDAD,** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA UNIDAD,** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA UNIDAD. EL CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a **LA UNIDAD,** ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **LA UNIDAD. DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato es de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, por lo tanto, no generará ningún tipo de relación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIDAD. VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** Siendo un contrato de prestación de servicios de acuerdo a lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, no será objeto de liquidación, salvo que se termine de manera anticipada y quede un remanente. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio. **EL CONTRATISTA** dispone de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar al área de contratación de **LA UNIDAD** la Garantía Única. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma por las partes en Bogotá D.C., a los 04 JUL. 2017

LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES,

GERARDO JARAMILLO MONTENEGRO
Secretario General UNGRD
Ordenador del Gasto de la UNGRD delegado mediante Resolución No 1578 del 27 de noviembre de 2015, modificada por Resolución 1446 de 2016.

EL CONTRATISTA,

SANDRA PATRICIA MURILLO PACANCHIQUE
C.C. 39.672.037 expedida en Soacha

Elaboró: Angela María Miranda Niño / Abogado GGC

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	9677-PPAL001-140-2017	TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	SANDRA PATRICIA MURILLO PACANCHIQUE	VALOR CONTRATO	$ 10.582.300,00
		DURACIÓN CTO	HASTA EL 30 DE JUNIO 2017
PERFECCIONAMIENTO CTO	22/02/2017	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	LIBERTY SEGUROS S.A., / LIBERTY SEGUROS / LIBERTY	GARANTÍA No.	2770685
		CERTIFICADO(S)	0
BENEFICIARIO(s)	FIDUPREVISORA S.A. - FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD		

Amparo	Vigencia Desde		Vigencia Hasta	Valor	(%)
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22/02/2017	/	10/01/2018	$ 1.058.230,00	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	22/02/2017	/	10/01/2018	$ 1.058.230,00	10%
		/			
		/			
		/			
			Total Asegurado	$ 2.116.460,00	

Observaciones

Se puede suscribir Acta de Inicio a partir del 22/02/2017

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 018 de 2015 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantia expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 22/02/2017

Aprobó

FRANCISCO JAVIER CHARRIS HERRERA
Jefe de Contratos
Vicepresidencia Jurídica

VoBo. Revisor

JOHANNA DEL PILAR RONDON BALLEN
Abogado Responsable
Vicepresidencia Jurídica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 9677-PPAL001-140-2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y SANDRA PATRICIA MURILLO PACANCHIQUE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 39.672.037 DE SOACHA.

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES,** patrimonio autónomo de creación legal, identificado con **NIT. 900.978.341-9** el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y representante, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada por **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA,** identificada con C.C. No. 52.259.607 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Administración Fiduciaria de Fiduciaria La Previsora S.A., quien obra debidamente autorizada para la suscripción del presente documento mediante la Resolución 018 de 29 de Julio de 2015 de la Presidencia de la **FIDUCIARIA,** en adelante el **FONDO** o **CONTRATANTE,** y por la otra **SANDRA PATRICIA MURILLO PACANCHIQUE,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.672.037 de Soacha, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** se celebra el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Decreto 1547 de 1984, creó el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.

2. Que el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

3. Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública 25 de marzo 29 de 1985 de la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA, hoy S.A., con el fin de ejercer las actividades previstas en el numeral segundo.

4. Que mediante el Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD – adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del sistema para la Gestión del Riesgo de Desastres.

5. Que así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del gasto del Fondo Nacional de Calamidades hoy Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 *Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

el artículo 5 del Decreto 2378 de 1997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

6. Que mediante la expedición de la Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012 se creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), como el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y el cual tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

7. Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, por su parte es una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, creada por el Decreto 4147 de 2011, la cual según la citada norma, tiene como objetivo "(...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD."

8. Que en este sentido y conforme lo previsto en el numeral 3 del artículo 11 del Decreto 4147 de 2011, es función de la Dirección General de la UNGRD ejercer la ordenación del gasto del Fondo Nacional de Calamidades, hoy Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

9. Que la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres, cuenta dentro de sus dependencias con la Secretaria General, que conforme el artículo 6 del Decreto 2672 de 2013, *"Por el cual se modifica parcialmente la estructura de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres "*, tiene entre otras las siguientes funciones:

"(...) 8. Adelantar y ejecutar los procesos de selección y elaboración de convenios para la adquisición de bienes y servicios demandados por la entidad y vigilar porque estos se lleven a cabo con el cumplimiento de las normas legales vigentes, apoyando a las dependencias de la Unidad y a las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD – en las etapas precontractual y contractual y en las etapas previas a la elaboración de Convenios.

9. Adelantar en coordinación con la Fiduciaria Administradora del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los procesos de contratación y elaboración de convenios para la adquisición de bienes y servicios que sean requeridos por el Fondo y vigilar porque estos se lleven a cabo con el cumplimiento de las normas legales vigentes. (...) "

10. Que para el cumplimiento de la misión y objetivos de la UNGRD, como entre Coordinador del FNGRD tal y como está dispuesto por la normatividad citada con anterioridad, la Secretaria General, funcionalmente asesora y apoya a la Entidad, en los asuntos relacionados con los procesos de contratación, ejecución y liquidación de los contratos y convenios celebrados por la UNGRD y los celebrados con recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

11. Que aunado a lo anterior y atendiendo la delegación efectuada por el Director General de la UNGRD como ordenador del Gasto del FNGRD, mediante Resolución 1578 del 27 de Noviembre de 2015 *"Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se adoptan otras medidas de orden administrativo"*, son funciones de la Secretaria General de la UNGRD respecto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres sin límite de cuantía los conocer de los siguientes asuntos:

"(...)
***2.1.**- Ordenar el gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de que trata el numeral 3 del artículo 11 del Decreto 4147 de 2011 y el Parágrafo 1° del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, respecto de:*
1) Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y
2) De los contratos, actos administrativos y cualquier otra fuente de obligación relacionada con gastos administrativos, financieros y para la operación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

(...)
***2.5** Expedir y tramitar los actos y asuntos que no tengan cuantía y respecto de los cuales la Fiduciaria La Previsora S.A., como administradora del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, requiera instrucción del ordenador del gasto del mismo, respecto de:*
1) Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y
2) De los contratos, actos administrativos y cualquier otra fuente de obligación relacionada con gastos administrativos, financieros y para la operación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres." (...)

12. Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución 684 de 2013, modificada por la resolución 1552 de 2014, se le asignaron las siguientes funciones al Grupo de Apoyo Financiero y Contable:

1. *Planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las operaciones presupuestales de la UNGRD y del FNGRD, con base en las normas del Estatuto de Presupuesto, de la Ley Anual de Presupuesto, decreto anual de liquidación y demás disposiciones.*
2. *Responder por todos los asuntos asociados con la gestión presupuestal y contable de la UNGRD según las normas y procedimientos establecidos incluyendo el seguimiento y control.*
3. *Colaborar, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación e Información la elaboración del anteproyecto anual de presupuesto de acuerdo con las normas establecidas en el Estatuto Organice de Presupuesto y las directrices impartidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico.*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 9677-PPAL001-140-2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y SANDRA PATRICIA MURILLO PACANCHIQUE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 39.672.037 DE SOACHA.

4. *Proyectar y efectuar los traslados y modificaciones presupuestales y adelantar las gestiones en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación e Información, ante la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda requeridas para su a probación.*
5. *Velar porque los compromisos presupuestales que asume la UNGRD se ajusten a los requisitos que fijen las disposiciones vigentes sobre la materia y recomendar cuando sea necesario los correctivos pertinentes.*
6. *Expedir y suscribir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de la UNGRD y Afectaciones Presupuestales del FNGRD, previa verificación de la viabilidad legal y financiera de las respectivas solicitudes, verificando que la operación que respalda se encuentre en el Plan de Compras, si a ello hubiere lugar.*
7. *Realizar el registro presupuestal y velar porque todos los actos administrativos que afectan las apropiaciones presupuestales cumplan con los requisitos de disponibilidad presupuestal.*
8. *Velar por el desarrollo de las actividades de cierre de vigencia, constituir y elaborar el informe de las reservas presupuestales al cierre de cada vigencia, para su posterior trámite ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico.*
9. *Coordinar con las diferentes dependencias la correcta y oportuna ejecución de las Reservas Presupuestales.*
10. *Elaborar y presentar periódicamente los informes de ejecución presupuestal, previa verificación de la viabilidad legal y financiera de las respectivas solicitudes.*
11. *Responder por la correcta organización y archivo de los documentos soportes del movimiento presupuestal y contable.*
12. *Continuación de la Resolución 1552 del 18 de Diciembre de 2014 Pagina 9*
13. *Suministrar la información que requiera la Contaduría General de la Nación, la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, el Departamento Nacional de Planeación, la Contraloría General de la Republica y demás entes de control.*
14. *Implementar y coordinar las actividades de carácter técnico y administrativo relacionados con el cargue del archivo en el Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF, a fin de garantizar la efectividad de sus operaciones en relación con el proceso de presupuesto, manteniendo permanente coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico.*
15. *Responder y garantizar por la confiabilidad y objetividad de la información, soportes, actos administrativos y demás documentos elaborados y/o proyectados por el grupo para la firma del Director General y del Secretario General de la UNGRD.*
16. *Velar porque la contabilidad de la UNGRD se ajuste a las normas que sobre la materia expida la Contaduría General de la Nación.*
17. *Supervisar y controlar las operaciones contables y de tesorería de la Administradora de los recursos del FNGRD*
18. *Elaborar, firmar y presentar los balances, estados financieros contables y anexos explicativos que le sean solicitados por organismos externos facultados para requerirlos, expedir las certificaciones pertinentes al ejercicio contable y presentar los informes contables y rendición de cuentas, en los plazos establecidos por las entidades de control.*

19. *Proyectar el Programa Anual de Caja - P.A.C. y realizar la reprogramación mensual del P.A.C., según los compromisos registrados, modificaciones y traslados, teniendo en cuenta la Ley Orgánica de Presupuesto, sus disposiciones, demás normas vigentes sobre la materia y lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico.*
20. *Realizar mensualmente los arqueos a las cajas menores constituidas en la entidad.*
21. *Realizar las conciliaciones de cuentas mensualmente.*
22. *Participar en el comité o junta relacionados con el tema contractual.*
23. *Efectuar los pagos de las obligaciones en la Entidad de conformidad con las normas legales vigentes.*
24. *Garantizar la sostenibilidad del sistema contable de la UNGRD, en cumplimiento de la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación.*
25. *Gestionar, aplicar y controlar los recursos financieros asignados a la Unidad.*
26. *Responder por el registro de la totalidad de operaciones financieras, garantizando eficiencia, constancia, seguridad y oportunidad en la disponibilidad de la información.*
27. *Realizar las evaluaciones financieras de las propuestas presentadas dentro de los procesos de contratación de la UNGRD o del FNGRD.*
28. *Actualizar permanentemente los procesos y procedimientos del Grupo conforme a las normas legales vigentes y a las necesidades de la UNGRD.*
29. *Proponer indicadores de gestión que permitan medir y evaluar la eficiencia y eficacia del grupo.*
30. *Las demás que le sean asignadas por la Secretaria General o por la Dirección General, de acuerdo con la naturaleza del grupo."[Sic]*

13. Que adicionalmente, debe observarse que existe un marco jurídico riguroso y de obligatorio cumplimiento que rige la actividad archivística, el cual contempla que toda entidad pública debe acatar de maneta estricta las políticas relacionadas con la gestión documental desde la producción del documento hasta su disposición final.

14. Que como se denota, es obligación del FNGRD, a través de la UNGRD en su calidad de ordenadora del gasto, y para el caso en particular, del Grupo de Apoyo Financiero y Contable, efectuar control sobre la documentación que se genera en razón a la referida ordenación del gasto y en general de la producida diariamente con ocasión del desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

15. Que teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original de los documentos que se generan al interior del proceso de Gestión financiera dentro del archivo de gestión, es importante que se organice de acuerdo la producción documental en relación al ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, como parte integral de la administración documental; en busca de asegurar el control de los documentos recibidos y enviados para garantizar su acceso y consulta.

16. Que lo anterior evidencia la necesidad de contar con una persona que apoye varias actividades administrativas en el Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la UNGRD, al desarrollar su rol de ordenadora del gasto del FNGRD, dando aplicación de la política que fuera establecida por la Entidad para los procesos de gestión documental.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 9677-PPAL001-140-2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y SANDRA PATRICIA MURILLO PACANCHIQUE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 39.672.037 DE SOACHA.

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Acreditar título de bachiller.	No requiere.

17. Que como se observa, en términos generales se requiere que el contratista cuente no solo con la formación académica y los requisitos mínimos para el correcto desempeño de sus actividades, sino también con las mejores calidades y cualidades así como el empoderamiento y compromiso con el FNGRD-UNGRD.

18. Que además debe contar con competencias y habilidades, como el aprendizaje continuo, organización y trabajo en equipo, en entornos multiculturales, exaltando la comunicación como medio principal para el eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos.

19. Que mediante los estudios previos de fecha 9 de febrero de 2017, suscritos por la Coordinadora Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD, se justifica la realización de un contrato cuyo objeto consiste en prestar sus servicios de apoyo a la gestión realizando actividades administrativas en el Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la UNGRD, en su calidad de ordenadora del gasto del FNGRD, aplicando la política de gestión documental establecida por la Entidad.

20. Que de acuerdo con la instrucción de elaboración de contrato suscrita por el Secretario General UNGRD, delegado mediante Resolución No. 1578 de 2015, modificada por la Resolución 1446 de 2016, revisada la Aceptación de Estudios Previos y hoja de vida presentada por **SANDRA PATRICIA MURILLO PACANCHIQUE**, la cual forma parte del presente contrato, es aceptada por este para prestar el servicio solicitado.

21. Que la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones y el Decreto 1082 de 2015 son de obligatorio cumplimiento para las entidades del orden nacional, y siendo el Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Ordenador del Gasto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, quien manifiesta que para la celebración de este contrato se ha dado cumplimiento estricto en la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva tal como se acredita con la documentación que a ese respecto respalda la gestión administrativa que ha ejecutado la UNGRD y la cual se adjunta.

22. **SANDRA PATRICIA MURILLO PACANCHIQUE**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato, por la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el proyecto respectivo, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la Coordinadora Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la UNGRD, expide estudio de experiencia e idoneidad el cual hace parte integral del presente contrato; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 *Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

23. Que **SANDRA PATRICIA MURILLO PACANCHIQUE**, por su experiencia y calidades personales, posee la capacidad y confiabilidad suficiente que le permite realizar las actividades que se contratan, por la cual su selección se realiza intuito personae.

24. Que existe la Afectación Presupuestal No. 17-0195 del 09 de febrero de 2017, bajo Gastos de 1 AG-Operación Logística FNGRD, con Origen de los Recursos del Presupuesto Nacional Funcionamiento y Aplicación del Gasto 1A-FNGRD 100504.

25. Que de acuerdo a la instrucción de elaboración del contrato, suscrita por el Secretario General de la UNGRD, en su calidad de Ordenador del Gasto del FNGRD, y los Estudios Previos, señala que el contratista manifiesta no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del presente contrato.

26. Que de acuerdo con la solicitud de elaboración de contrato suscrita por el Secretario General de la UNGRD, en calidad de ordenador del Gasto del FNGRD, y los Estudios Previos el régimen aplicable al presente contrato corresponde al establecido en el parágrafo 3º del artículo 50 de la Ley 1523 de 2012.

27. Que mediante Oficio del 10 de febrero de 2017, recibido en esta Fiduciaria el 14 de febrero de 2017, el Secretario General como ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, delegado mediante Resolución 1578 del 27 de noviembre de 2015, modificada por la Resolución No. 1446 de 2016, de acuerdo con las facultades que le confiere el Decreto 4147 de 2011 y el parágrafo 1 del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, solicitó a la FIDUCIARIA la elaboración del presente contrato.

Con base en lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a prestar servicios de apoyo a la gestión realizando actividades administrativas en el Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la UNGRD, en su calidad de ordenadora del gasto del FNGRD, aplicando la política de gestión documental establecida por la Entidad.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FONDO, las siguientes obligaciones específicas:

1. Escanear el archivo de gestión del Grupo de Apoyo Financiero y Contable.
2. Escanear y llevar control de los documentos que se generen diariamente en el Grupo de Apoyo Financiero y Contable.
3. Apoyar en el alistamiento documental del archivo de gestión (preparación documentos, organización).

4. Apoyar en el descargue de los archivos digitales enviados al correo electrónico dispuesto para la recepción de los soportes de pago de contratos del FNGRD, y generar el medio magnético de los mismos.
5. Apoyar el trámite de los pagos en lo concerniente al escaneo, fotocopiado, alistamiento y entrega de los mismos y sus documentos soportes.
6. Apoyar la recepción, control y entrega de la correspondencia dentro del área financiera, incluyendo el manejo de las comunicaciones a través de la herramienta de correspondencia dispuesta para tal fin.
7. Cumplir con los indicadores de gestión establecidos por la Coordinación del Grupo de Apoyo Financiero y Contable.
8. Realizar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FONDO, las siguientes obligaciones generales:

1. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
2. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario designado como supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación
3. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
4. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
5. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el Supervisor, en los temas objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
6. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida.
7. En el evento en que el prestador del servicio haya recibido de la Entidad en calidad de préstamo elementos tales como computadoras, libros, chaquetas, radio, etc., a fin de ejecutar las obligaciones derivadas del presente Contrato se obliga a hacer adecuado uso de ellos, custodiarlos y a devolver todos los elementos suministrados, en el mismo estado en que los recibió salvo el deterioro normal por su uso.
8. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
9. El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
10. El contratista se obliga a adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.

11. El contratista debe reportar cualquier condición, acto inseguro o impacto o incidente ambiental por medio de la tarjeta ICAI o la tarjeta STOP respectivamente, las cuales se encuentran establecidas en el SIPLAG.
12. El contratista debe informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
13. El contratista se compromete adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es "Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGR.
14. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados.
15. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse en la ejecución de los servicios y defender los intereses de la Entidad.
16. Para el último pago el Contratista deberá anexar copia del Certificado "Sin pendientes".
17. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
18. Constituir y mantener vigente la Garantía única exigida, en los términos requeridos en el presente contrato y pagar el valor de la prima.
19. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Director General de la UNGRD
20. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo.
21. En virtud del principio de solidaridad, apoyar las acciones de respuesta y recuperación prioritaria ante situaciones declaradas de Calamidad Pública o Desastre que se presenten en todo el territorio nacional, que le sean comunicadas por el supervisor del contrato.
22. El contratista debe mantener limpio y organizado el puesto trabajo asignado y asegurar la entrega del sitio en iguales o mejores condiciones a las inicialmente recibidas.
23. Es obligación del contratista disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte a la UNGRD.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de las anteriores obligaciones el contratista no compromete una jornada continua y rutinaria de trabajo, ni la atención y ejecución permanente de actividades que cumple la UNGRD, por lo cual el contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vínculo laboral alguno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es deber de los contratistas y proveedores de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A., el cumplimiento de lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG cuyos lineamientos generales están incorporados en el(os) Manual(es) del SIPLAG y en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 9677-PPAL001-140-2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y SANDRA PATRICIA MURILLO PACANCHIQUE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 39.672.037 DE SOACHA.

el(os) Manual(es) de Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE FIDUPREVISORA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:

1. Pagar el valor del contrato dentro del término establecido para el efecto previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el CONTRATISTA, previa instrucción y apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, exigir el CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES:

1. Suscribir acta de inicio.
2. Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de junio de 2017**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEXTA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el Decreto 723 de 2013, el contratista gestionará con el contratante la afiliación como cotizante independiente, a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, por el tiempo de vigencia del contrato contado a partir de la fecha de inicio de su ejecución y hasta su terminación efectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El presente contrato no podrá iniciar su ejecución, hasta tanto el contratista no se encuentra debidamente afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso que el contratista ya se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, deberá reportar a la misma sobre la celebración del presente contrato, y remitirá con destino a

esta Sociedad Fiduciaria copia de la actualización de la afiliación conforme al contrato que por el presente instrumento se celebra, con miras a realizar el procedimiento de renovación de la afiliación.

PARÁGRAFO TERCERO.- Para efecto de los pagos y/o desembolsos establecidos en el presente contrato, como contraprestación a los servicios ejecutados, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL FONDO el pago de la cotización correspondiente, en forma anticipada y de acuerdo a los riesgos establecidos por la Administradora de Riesgos Laborales, y conforme con las disposiciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO CUARTO.- En el evento en que, como consecuencia de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato, la Administradora de Riesgos Laborales determine que el riesgo laboral corresponde con nivel alto IV y V, EL CONTRATISTA informará inmediatamente al FONDO con el fin de realizar las gestiones atinentes al pago de las cotizaciones respectivas, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

PARÁGRAFO QUINTO.- EL CONTRATISTA remitirá igualmente, con destino a EL FONDO el certificado del examen pre-ocupacional practicado, donde se hayan valorado por su médico tratante, los factores de riesgo a los cuales se encuentra expuesto EL CONTRATISTA, como consecuencia de la ejecución del presente contrato. El costo de tales exámenes correrá por cuenta de EL CONTRATISTA.

SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato de prestación de servicios se ejecutará en Bogotá D.C. o donde se requiera.

OCTAVA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es **DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($10.582.300),** los cuales se pagaran al contratista el valor del contrato en cinco (5) desembolsos así: a) cuatro (4) desembolsos por mensualidades vencidas cada una por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS ($2.300.500) M/CTE** y b). Un (01) último pago proporcional a los días ejecutados hasta el 30 de junio de 2017. Para cada pago se requiere acreditar: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, (ii) presentación del informe mensual de actividades y (iii) pago como cotizante al Sistema general de salud, pensiones y Riesgos Laborales. El último contado estará sujeto, además del informe final, al certificado de recibo a satisfacción de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse al FNGRD.

Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la UNGRD y allí una vez revisado ya probados los informes, se tramita la cuenta al Área Financiera de la UNGRD.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán una vez se realice la radicación en el Área Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD de los documentos requeridos para cada desembolso. Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 9677-PPAL001-140-2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y SANDRA PATRICIA MURILLO PACANCHIQUE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 39.672.037 DE SOACHA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viaje y hospedaje, por los traslados que se le autoricen, fuera de la sede donde quedarán sus actividades, para los cuales se tomará como base para su liquidación el 65 % del valor de sus honorarios mensuales.

PARÁGRAFO TERCERO: La factura y/o cuenta de cobro se presentará en la UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A. - Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, NIT. 900.978.341-9.

NOVENA.- AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto para la presente contratación se reconocerá con base en la Afectación Presupuestal No. 17-0195 del 9 de febrero de 2017, por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (10.582.300),** Gastos 1AG –Operación Logística FNGRD; Origen de los recursos Presupuesto Nacional Funcionamiento; Aplicación del Gasto 1A-FNGRD 100504.

DÉCIMA.- GARANTIAS: El Contratista acorde con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el estudio efectuado las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual la cual hace parte integral del mismo, el contratista deberá constituir a favor del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, las garantías cuyos amparos se establecen así:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del contrato y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del Contrato y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES ESTATALES.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** y la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.** Se aclara que en la expedición de la póliza como en sus documentos deberá quedar inscrito el NIT. Del **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** el cual es **900.978.341-9.**

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituidas y firmadas expedidas por la compañía aseguradora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 9677-PPAL001-140-2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y SANDRA PATRICIA MURILLO PACANCHIQUE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 39.672.037 DE SOACHA.

DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de prestación de servicios, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, para la celebración de este contrato sin formalidades plenas, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, mencionado en el encabezamiento.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISION: Será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la UNGRD o por quien designe el Ordenador del Gasto del FNGRD. El Supervisor será el intermediario entre la Entidad y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

El Supervisor deberá realizar en desarrollo de sus funciones las siguientes actividades:

1. Colaborar para que el servicio se desarrolle de manera eficiente y adecuada.
2. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato y de todas y cada una de sus especificaciones.
3. Vigilar y supervisar las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, esto es verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en sus aspectos técnicos, operativos y administrativos.
4. Solicitar ante el funcionario competente que se haga efectiva la cláusula penal o la terminación del contrato por incumplimiento si a ello hubiere lugar.
5. Impartir lineamientos operativos al CONTRATISTA y exigir la información que considere necesaria.
6. Informar al CONTRATANTE a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, cualquier situación que se presente dentro de la ejecución del Contrato.
7. Suscribir el Acta de finalización del servicio objeto de este contrato.
8. Verificar que el CONTRATISTA presente oportunamente las facturas y/o todos aquellos documentos soporte que sirvan para la legalización de los gastos que por concepto de alojamiento, transporte y manutención a los que se haya visto obligado como consecuencia de los desplazamientos realizados.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todo lineamiento que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignará en forma expresa los motivos que originaron la suspensión.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 9677-PPAL001-140-2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y SANDRA PATRICIA MURILLO PACANCHIQUE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 39.672.037 DE SOACHA.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado en la cláusula segunda y sin lugar a indemnización alguna, además de las causales legales, por:

1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato.
2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del CONTRATISTA.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Suspensión del contrato por más de noventa (90) días.
5. Las demás causales contempladas en la ley.

DÉCIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total del presente contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al CONTRATANTE la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No es impedimento para el CONTRATANTE perseguir una indemnización superior a la garantizada por la compañía de seguros o la entidad financiera conforme a lo dispuesto en los términos establecidos en la cláusula de garantías del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO. El presente contrato junto con la afirmación del incumplimiento hecha por el CONTRATANTE constituye título ejecutivo en contra del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: La cuantía de la pena se actualizará en términos de valor presente neto a la fecha de su pago efectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos inherentes a la ejecución de este Contrato de Prestación de Servicios, tienen su origen entre otros, en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte del CONTRATISTA, de acuerdo con la tipificación, estimación y asignación de riesgos establecida en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, circunstancia que traslada el riesgo en un 100% al CONTRATISTA. La tipificación, estimación y asignación de riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del presente contrato y los mecanismos para su mitigación, de acuerdo con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se encuentran establecidos en los estudios previos al presente contrato, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que, en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, acudirán a mecanismos de arreglo directo, como la conciliación, la amigable composición o la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la

fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus proveedores o dependientes.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización escrita de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y la suscripción del documento correspondiente debidamente firmado por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR: En virtud de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al CONTRATANTE, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. En virtud de lo anterior, EL FONDO adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derecho morales del autor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN LABORAL: Entre las partes, por virtud del presente contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente contrato se entienden pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado. La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a éste contrato, especialmente las previstas en las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 (prorrogada por las leyes 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010), 610 de 2000. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

A. EL CONTRATISTA: Carrera 83 No. 22 a 17 Bogotá. - Correo electrónico: bibicam22@hotmail.com.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 9677-PPAL001-140-2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y SANDRA PATRICIA MURILLO PACANCHIQUE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 39.672.037 DE SOACHA.

B. LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Avenida Calle 26 No. 92-32, Edificio Gold, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.
C. LA FIDUCIARIA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO: Este contrato para sus efectos legales y contractuales, tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Ley 1474 de 2011, en el presente contrato no será obligatoria la liquidación. Lo anterior sin perjuicio de que las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, dispongan de común acuerdo la liquidación, o cuando al momento de la terminación de la ejecución contractual existan saldos remanentes, y previa certificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SARLAFT: El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO. En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento:

- Oficio solicitando la elaboración del presente contrato.
- Estudios Previos
- Certificación Afectación Presupuestal
- Invitación Privada
- Propuesta u Oferta
- Análisis del Sector
- Estudio de Experiencia e Idoneidad
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Certificado de Estudios
- Certificado del pago aportes a salud y pensión.
- Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

Estudió y Elaboró: Johanna Rondón Ballén
Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 9677-PPAL001-140-2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y SANDRA PATRICIA MURILLO PACANCHIQUE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 39.672.037 DE SOACHA.

- Certificado de antecedentes judiciales
- Hoja de vida de la Función pública.
- Sarlaft.
- Fotocopia del RUT.

VIGÉSIMA NOVENA.- **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del FONDO, la afiliación efectiva al Sistema de Riesgos Laborales y la suscripción del acta de inicio.

Fecha de perfeccionamiento: 22 FEB. 2017

EL FONDO

DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA
Vicepresidente de Administración Fiduciaria
FIDUPREVISORA S.A.
Fondo Nacional de Gestión del Riesgo
de Desastres

EL CONTRATISTA

SANDRA PATRICIA MURILLO PACANCHIQUE
C.C. 39.672.037 de Soacha.

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
072	BO	2770685		2

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

ORIGINAL

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA, D.C. - 2017-02-22 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2017-02-22 -00:00 - Hasta: 2018-01-10 -24:00 91769 - NUBIA CECILIA ROJ

Tomador : MURILLO PACANCHIQUE SANDRA PATRICIA Nit.: 39,672,037
Direccion : CARRERA 83 No. 22A - 17 Ciudad:BOGOTA, D.C. Telefono:000007222250

Afianzado : MURILLO PACANCHIQUE SANDRA PATRICIA

Asegurado Y Beneficiario: FIDUPREVISORA S.A. Y/O FON NAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y/O LA U. NAL PARA LA
Direccion CALLE 72 NO. 10-03 Ciudad: BOGOTA, D.C. Nit.: 900.978.341-9
TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : JULIO DE 2015
Contrato No. 9677-PPAL001-140

AMPARO		VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP	1,058,230	2017-02-22 2018-01-10	22,500
CALIDAD DEL SERVICIO	COP	1,058,230	2017-02-22 2018-01-10	22,500
TOTAL VR.ASEGURADO COP		2,116,460.00		

PRIMA: COP 45,000 GASTOS: COP 6,360 IVA: COP 9,758 VALOR A PAGAR: COP 61,118

T. CONTRATO C: PRESTAC.DE SERVICIOS Lugar de Ejecución: Dpto: BOGOTA Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

OBJETO DE LA POLIZA:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. 9677-PPAL001-140 CUYO OBJETO ES:
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION REALIZANDO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL GRUPO DE APOYO FINANCIERO Y CONTABLE DE LA UNGRD, EN SU CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DE FNGRD, APLICANDO LA POLITICA DE GESTION DOCUMENTAL ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD, SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE APOYO A LA GESTION NO. 9677-PPAL001-140-2017.

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y/O FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y/O LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES. FIDUPREVISORA ACTUANDO EN REPRESENTACION.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coaseguradores reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FASECOLDA E INVERFAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con Nit 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
072	BO	2770685		2

Liberty Seguros S.A.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

ORIGINAL Pag.: 2

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA, D.C. - 2017-02-22 Clave Intermediario

Vigencia Desde: 2017-02-22 -00:00 - Hasta: 2018-01-10 -24:00 91769 - NUBIA CECILIA ROJ

Tomador : MURILLO PACANCHIQUE SANDRA PATRICIA Nit.: 39,672,037

Direccion : CARRERA 83 No. 22A - 17 Ciudad:BOGOTA, D.C. Telefono:000007222250

Afianzado : MURILLO PACANCHIQUE SANDRA PATRICIA

Asegurado Y Beneficiario: FIDUPREVISORA S.A. Y/O FON NAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y/O LA U. NAL PARA LA

Direccion CALLE 72 NO. 10-03 Ciudad: BOGOTA, D.C. Nit.: 900.978.341-9

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : JULIO DE 2015

Contrato No. 9677-PPAL001-140

existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalcliente@libertycolombia.com o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) Conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Sucursal PROTECCION VITA - CALLE 72 N. 10-03 OF. 204 Tel. 3175622

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicitelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Linea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escríbanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050 EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO

Liberty Seguros S.A.

ANGELA PATRICIA MUNAR M.

Gerente Nacional de Fianzas

LIBERTY SEGUROS S.A.

NIT 860.039.988-0

Firma Autorizada

ESMTJEZRDAPI6JSHCZMMJ3CZ3I======

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6831.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Liberty Seguros S.A.

CERTIFICACION

L I B E R T Y S E G U R O S S. A. certifica que las garantias contenidas en la poliza de cumplimiento (OFICIAL ENTIDADES ESTATALES)No 2770685 Anexo expedida por la compañía en 2017-02-22 no expirara por falta de pago de la prima de la poliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocacion unilateral por parte del tomador o de la compañia, de conformidad con lo previsto en el numeral 19 del articulo 25 de la ley 80 de 1993.

TOMADOR/AFIANZADO : MURILLO PACANCHIQUE SANDRA PATRICIA

N.I.T. : 39,672,037

VIGENCIA : 2017-02-22 / 2018-01-10

VALOR ASEGURADO : $2,116,460.00

Para constancia se firma en BOGOTA, D.C. , el dia 22 del mes de Febrero de 2017

Liberty Seguros S.A.
ANGELA PATRICIA MUNAR M.
Gerente Nacional de Fianzas

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Razón social: FIDUCIARIA LA PREVISORA SA Usuario Empresa: eARL225563 Cerrar sesión

Afiliaciones Certificados y Reportes Comité Novedades Gestión del Talento Incapacidades Promoción y Prevención Ayuda

Ingreso Masivo de Trabajadore

Debe asegurarse que la hoja de exce
hoja de calculo en el archivo de excel

- Revisar la nueva estructura de
- Plantilla guía para dependient
- Plantilla guía para independie

Opciones para el cargue:

Tipo Plantilla: Trabajad

Menores de Edad ? NO

Datos del usuario EARL:

Código: eARL225563
Nombre: CARLOS ANDRES
Ubicación: BOGOTA D.C. - BO

Datos de la Empresa:

Nro Documento: NI 860525148
Razón Social: FIDUCIARIA LA PR
E-mail: LMPARRA@FIDUP
Estado SIARP: Activo

Seleccionar Plantilla:

Examinar...

Iniciar

Para afiliar estudiantes en pra
codigo de cargo es el 1654.

Señor usuario:

a. No debe trabajar varios cargues en
realiza, el aplicativo le notificara qu
b. Si comparte el usuario para que otr
aplicativo puede identificar trabaja
que debe repetir el paso de validac
c. El Excel no debe superar los 200 re

Certificado de Afiliados

1 of 1 Find | Next

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Riesgos Laborales

CERTIFICADO DE RADICACIÓN DE AFILIACIÓN DEL DIA 23/02/2017

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	Número de documento:	860525148	Usuario Empresa:	eARL225563
Nombre:	FIDUCIARIA LA PREVISORA SA				
Dirección:	CALLE 72 NO 10-03				
Departamento:	BOGOTA D.C.		Municipio:	BOGOTA D.C.	
Correo electrónico:	LMPARRA@FIDUPREVISORA.COM.CO				
Teléfono:	5945111		Tarifa:	0.522	
Actl. Económica:	1659201 ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE FIDUCIA HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LOS ENCARGOS FIDUCIARIOS CON FINES DE INVERSION, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAEN LAS GARANTIAS.				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
80089130	CARLOS ANDRES QUINTERO DELGADO

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura Desde	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	938	24/02/2017	C 39672037	MURILLO PACANCHILLE SANDRA	1	0.522	Independiente
2	937	24/02/2017	C 1053830434	GOMEZ ARISTIZABAL KELLY	1	0.522	Independiente
3	936	24/02/2017	C 79382526	BERMUDEZ CASTRO JOSE	1	0.522	Independiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

Cordial saludo,

Liberty Seguros S.A.
NIT 860,039,988-0

NRO RELACIÓN DE PAGOS	FECHA DÍA	MES	AÑO	ESTADO
2701405	22	FEB	2017	**PAGADO**

RECIBO DE CAJA NRO. 1850419

CLIENTE

NOMBRE	SANDRA PATRICIA MURILLO PACANCHIQUE
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN	Cédula de Ciudadanía 39672037

Si su seguro ha sido revocado o terminado automáticamente de acuerdo con los artículos 1071 y 1068 a 1152 del código de Comercio, respectivamente, el pago de la prima efectuado con posterioridad a la revocación o terminación de ninguna manera significa aceptación del riesgo por parte de esta aseguradora. El pago de la prima debe efectuarse en su totalidad, so pena de entenderse incumplida la obligación de pago en el plazo estipulado de conformidad con los artículos 1626 y 1627 del código civil. El presente recibo se genera automáticamente como constancia del pago recibido y es válido sin sellos ni firmas.

RECAUDOS POR CARTERA	$	61,118.00 COP
OTROS RECAUDOS	$	0.00 COP
MEDIOS DE PAGO	$	61,118.00 COP

RECAUDOS POR CARTERA

SUCADN	CLAVE	PRODUCTO	RECIBO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	VALOR RECAUDO
72	91769	CUMPLIMIENTO		2770685	0	0	61,118.00

OTROS RECAUDOS

CONCEPTO	DATOS ADICIONALES	VALOR RECAUDO

MEDIOS DE PAGO

TIPO	ENTIDAD ORIGEN	CUENTA ORIGEN	NUMERO	FECHA DE CONSIGNACIÓN	VALOR PAGO
CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO				22/02/2017	61,118.00

PAGADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
ACTIVIDAD ECONÓMICA No.6511 IVA RÉGIMEN COMÚN

OFICINA DE RECAUDO PROTECCION VITAL ADMINISTRADORA DE

CAJERO jhon.gallego

ASCENSORES TECNIVEC LTDA.
TÉCNICOS INTEGRADOS EN TRANSPORTE VERTICAL LTDA.
NIT. 800.045.178 - 8

CERTIFICACION

SRES;
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

ASCENSORES TECNIVEC LTDA se permite certificar que la Señora **SANDRA PATRICIA MURILLO PACANCHIQUE,** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.672.037 de Soacha, laboro en esta compañía desde el 01 de Mayo de 2010 al 30 de junio del 2014, mediante contrato **INTEGRAL,** desempeñando el cargo de asistente administrativa con una asignación mensual de:

SUELDO BASICO	$ 950.000
TOTAL INGRESO MENSUAL	$ 950.000

El horario de trabajo es de 8:00 AM a 6: 00 PM de lunes a viernes

Se expide la presente a solicitud del interesado a los (7) días del mes de febrero de 2017.

Cordialmente

Ascensores Tecnivec
Ltda.

ANTONIO CHARRY SANCHEZ
SUB-GERENTE

INSTALACION - REPARACION - AJUSTE - MANTENIMIENTO - ASESORIA E INTERVENTORIA

BOGOTÁ D.C.: Cra. 28 No. 72 - 88 • **SERVICIO 24 HORAS Y FESTIVOS**
Tels.: 805 2230 - 805 2231 Cel.: 310 - 481 1108 - 320 809 1460 • e-mail: tecnivec01@yahoo.com
CALI: Av. Pasoancho No. 68-26 Of. 307 • **Tel.:** 331 3266 • **Telefax:** 315 8625 **Cel.:** 310 481 1109 • e-mail: tecniveccali@hotmail.com
PEREIRA: Confamiliar de Guayacanes Manzana 26 casa 27 • **Cel.:** 310 - 765 1722
MEDELLÍN: Calle 42 No. 73 - 10 Int. 502 • **Tel.:** 414 4393 • **Cel.:** 311 506 5206 - 320 837 1445 E-mail: asc_tecnivec@hotmail.com
www.ascensorestecnivec.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

39672037

NUMERO

MURILLO PACANCHIQUE

APELLIDOS

SANDRA PATRICIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-OCT-1974**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA

B+ G.S. RH

F SEXO

20-JUN-1994 SOACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500102-42099782-F-0039672037-20020415 **01261**02105A 02 113440541

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **SANDRA PATRICIA MURILLO PACANCHIQUE**, identificada con **CC** número **39672037**, aportó por el empleado **SANDRA PATRICIA MURILLO PACANCHIQUE** identificado(a) con **CC** número **39672037** quien se encuentra registradoa a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para para los periodos de pensión comprendidos entre 10 - 2017 y 12 - 2017 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DIAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	59														0		30	$644,000	0.02000	$12,900	$0	$0	Octubre - 2017	22996460	18/10/2017	No
EPS008	Compensar EPS	59														0		30	$920,000	0.12500	$115,000	$0	$0	Octubre - 2017	22996460	18/10/2017	No
230301	Porvenir	59														0		30	$920,000	0.16000	$147,200	$0	$0	Octubre - 2017	22996460	18/10/2017	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	59														0		30	$920,000	0.00522	$4,900	$0	$0	Octubre - 2017	22996460	18/10/2017	No
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	59														0		30	$644,000	0.02000	$12,900	$0	$0	Noviembre - 2017	23568726	10/11/2017	No
EPS008	Compensar EPS	59														0		30	$920,000	0.12500	$115,000	$0	$0	Noviembre - 2017	23568726	10/11/2017	No
230301	Porvenir	59														0		30	$920,000	0.16000	$147,200	$0	$0	Noviembre - 2017	23568726	10/11/2017	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	59														0		30	$920,000	0.00522	$4,900	$0	$0	Noviembre - 2017	23568726	10/11/2017	No
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	59														0		30	$644,000	0.02000	$12,900	$0	$0	Diciembre - 2017	24291471	15/12/2017	No
EPS008	Compensar EPS	59														0		30	$920,000	0.12500	$115,000	$0	$0	Diciembre - 2017	24291471	15/12/2017	No
230301	Porvenir	59														0		30	$920,000	0.16000	$147,200	$0	$0	Diciembre - 2017	24291471	15/12/2017	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	59														0		30	$920,000	0.00522	$4,900	$0	$0	Diciembre - 2017	24291471	15/12/2017	No

PAGADA

El presente certificado se expide a los **26** días del mes **December** de **2017**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

ISO / IEC 27001 icontec
Certificado N° SI 006-1

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
NIT 860.011.153-6

CERTIFICA QUE:

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que SANDRA PATRICIA MURILLO PACANCHIQUE, con Cédula Ciudadanía No. 39672037 contratista de la empresa UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, con NI No. 900478966, tiene un registro como Independiente desde el 06/07/2017 y fecha fin de contrato 31/12/2017 con riesgo 1 y a la fecha se encuentra AFILIADO.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Esta certificación se expide a los 02 días del mes de Enero de 2018.

Cordialmente.

Hugo Ernesto Huiza

Gerencia de Afiliación y Novedades.

PAS S.A.S

PROFESIONALES ASISTENTES EN SALUD
CEL 3202342717-3144210120

Email: PAS.S.A.S@hotmail.com

CERTIFICADO DE APTITUD EXAMEN DE INGRESO

FECHA:07/FEBRERO/2017	CEDULA:39672037
NOMBRES: SANDRA PATRICIA	APELLIDOS: MURILLO PACANCHIQUES
EMPRESA:UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO	CARGO: ASISTENTE ADMINISTRATIVO

CUADRO HEMATICO		COPROLOGICO		OPTOMETRIA	
PARCIAL DE ORINA		SEROLOGIA		ESPIROMETRIA	
PERFIL LIPIDICO		ENFASIS DERMATOLOGICO		AUDIOMETRIA	
GLICEMIA		ENFASIS RESPIRATORIO		EXAMEN OCUPACIONAL	X
ELECTROCARDIOGRAMA		ENFASIS CARDIOVASCULAR		TEST DE ALTURAS	
COLINESTERASA		VISIOMETRIA		ENFASIS OSTEOMUSCULAR	

Los resultados de los exámenes evaluados fueron consignados en la Historia Clínica Ocupacional de Profesionales Asistentes en Salud SAS y el resultado de aptitud es:

APTA CON RECOMENDACIONES	
RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	RECOMENDACIONES ESPECIFICAS
1.Higiene postural y de columna 2.Pausas saludables 3.Control médico ocupacional y especializado	1. Estilo de vida saludable. 2. La recomendación está dada por patología visual que requiere valoración por optometría en su EPS. 3. La recomendación está dada por patología vascular periférica que requiere uso de medias de compresión vascular. 4. La recomendación está por aumento en el índice de masa corporal que requiere dieta y ejercicio valoración por nutrición en su EPS

El examinado al final deja constancia de haber sido informado por el médico de sus condiciones de salud.

Dra. Johanna M. Carrillo O.
M.D Esp. Salud Ocupacional
RM. 52926463

El Medico _____ ***El examinado*** _____

Nombre y firma Registro No. ***Firma y C.C*** 39672037

ACTUALIZADO. COMITÉ HISTORIAS CLINICAS IPS PROFESIONALES ASISTENTES EN SALUD SAS
REVISADO. DRA. JOHANNA MILENA CARRILLO ORTIZ

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Actualizado

001

2. Concepto: 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14420137618

(415)7707212489984(8020) 000001442013761 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 9 6 7 2 0 3 7	7	Impuestos de Bogotá	3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 13	39672037	19940620

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	169	Cundinamarca 25	Soacha 754

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MURILLO	PACANCHIQUE	SANDRA	PATRICIA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 001

41. Dirección principal: CR CARRERA 83 22 A 17 CON MALLORCA III-II

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
bibicam22@hotmail.com		7261483	7222250

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2
8622	2001 06 16				

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	1	2																								

12- Ventas régimen simplificado

DOCUMENTO SIN VALIDEZ TRAMITE

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre:

985. Cargo:

Fecha generación documento PDF: 04-07-2017 04:36:36PM

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 103085043

WEB
16:58:23

Bogotá DC, 18 de diciembre del 2017

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA PATRICIA MURILLO PACANCHIQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39672037:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Síguenos en >

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio Institución Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 19/12/2017 a las 11:54:23 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 39672037 y Nombres: MURILLO PACANCHIQUE SANDRA PATRICIA
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.
Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

TODOS POR UN NUEVO PAÍS | Presidencia de la República | Ministerio de Defensa | Gobierno en Línea | Portal Único de Contratación

Todos los derechos reservados 2011.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 18 de diciembre de 2017, a las 17:04:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	39672037
Código de Verificación	39672037171218170441

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: WEB

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

A QUIEN INTERESE

Bogotá
COLOMBIA

2017/02/08

Por medio de la presente hacemos constar que **la señora SANDRA PATRICIA MURILLO PACANCHIQUE**
con **Cédula** número **39672037**
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJODIARIO

Número:	**004870377753**
Fecha apertura:	**2012/09/24**

Cordialmente,

Firma Autorizada
Banco Davivienda

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Banco Davivienda S.A.
NIT. 860.034.313-7
AH 170-1Rev 4 - 06